

 MUNICIPIO DE ARGELIA DE MARÍA Nit: 890.981.786-8	<b>DECRETO</b>  <b>MUNICIPIO DE ARGELIA</b>	Código: F-AM-007
		Fecha aprobación del formato: Marzo 17 de 2010
		Versión N°: 002
		Página 1 de 1

**Decreto No. 47  
(14 de Junio de 2017)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS DEL MUNICIPIO DE ARGELIA DE MARIA ANTIOQUIA”**

El Alcalde del Municipio de Argelia en uso de las facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que la ley 1523 de 2012 en su artículo 5, crea el sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.

**SEGUNDO:** Que la ley 1523 de 2012 en su artículo 6, establece los objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo y Desastres.

**TERCERO:** Que la ley 1523 de 2012 en su artículo 9, establece como instancia de dirección del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo y Desastres a nivel municipal, el alcalde municipal en su respectiva jurisdicción.

**CUARTO:** Que la ley 1523 de 2012 en su Artículo 12, Establece que el alcalde municipal es el conductor del Sistema Nacional en su nivel territorial y está investido con las competencias necesarias para conservar la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su función.

**QUINTO:** Qué es la ley 1523 de 2012 en su Artículo 14 Establece que el alcalde, como jefe de la Administración local representa al Sistema Nacional de gestión del riesgo de desastres en el municipio. El alcalde como conductor del desarrollo local es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el municipio.

**SEXTO:** Que la ley 1523 de 2012 en su Artículo 15 establece como instancia de orientación y coordinación del Sistema Nacional de gestión del riesgo de desastres en el municipio al consejo municipal para la gestión del riesgo de desastre.

**SEPTIMO:** Que la ley 1523 de 2012 en su Artículo 37 Establece que las autoridades municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo una estrategia para la respuesta a emergencias, en armonía con la estrategia Nacional para la respuesta a emergencias.

**OCTAVO:** Qué se debe dar aplicación a las recomendaciones hechas por el director de la unidad nacional para la gestión del riesgo de desastres.

**NOVENO:** Que el alcalde municipal y el consejo municipal de gestión de riesgo elaboraron y concertaron la estrategia municipal para la respuesta a emergencia del municipio de Argelia de María Antioquia.

En virtud de lo anterior,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar la estrategia municipal para la respuesta a emergencia del municipio de Argelia de María Antioquia.

 MUNICIPIO DE ARGELIA DE MARÍA Nit: 890.981.786-8	<b>DECRETO</b>  <b>MUNICIPIO DE ARGELIA</b>	Código: F-AM-007
		Fecha aprobación del formato: Marzo 17 de 2010
		Versión N°: 002
		Página 2 de 1

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La estrategia municipal para la respuesta a emergencias del municipio de Argelia de María Antioquia se refiere a todos los aspectos que debe

activarse por las entidades en forma individual y colectiva con el propósito de su ejecución de manera oportuna y efectiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** El anexo que hace parte integral de este decreto es el texto estrategia respuesta a emergencias del municipio de Argelia de María Antioquia junto con sus complementos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Copia del presente decreto Se enviará a la unidad nacional para la gestión del riesgo desastre y a la oficina del Consejo departamental para la gestión del riesgo de desastres la par de la gobernación de Antioquia.

Expedido en Argelia de María Antioquia a los Catorce (14) días del mes de Junio del año 2017.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**BAIRO MARTÍNEZ MORALES**  
Alcalde